



CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 AGO 2012

VISTO que varios concursos docentes para la designación de profesores ordinarios se encuentran suspendidos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios -aprobado por Ordenanza 073 del dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro- y sus modificatorias prevé distintos plazos para avanzar en el procedimiento de concursos.

Que existe un interés general manifiesto en la mayor participación de postulantes posibles.

Que, cuando por razones diversas, el procedimiento se detiene por un plazo que excede límites razonables, resulta conveniente iniciar un nuevo concurso.

Que los intereses particulares de los postulantes inscriptos, ante las circunstancias de los plazos mencionados, ceden frente al interés general en juego.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fojas 686, y dictaminado las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos en las fojas 690 y 691, respectivamente.

Que es atribución del cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso s), del Estatuto (texto ordenado por la Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer como ARTÍCULO 63, del Régimen de Llamado a Concurso

//

**RECTORADO**ORDENANZA 397

//

para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, dentro del Capítulo Normas Generales, el siguiente texto: "Si han transcurrido DIECIOCHO (18) meses desde la fecha del cierre de inscripción de los postulantes, y no ha actuado el jurado, los concursos en trámite deben ser dejados sin efecto por los respectivos consejos directivos, previa vista de la situación del procedimiento por el plazo de TRES (3) días a los aspirantes. De lo resuelto por los consejos directivos, se dará cuenta al Consejo Superior".

ARTÍCULO 2°.- Establecer como ARTÍCULO 64 del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, dentro del Capítulo Normas Generales, el siguiente texto: "Los aspirantes inscriptos pueden instar en cualquier momento el procedimiento. Ante tal acto, la autoridad competente donde se encuentren radicadas las actuaciones, debe dar respuesta en un plazo de CINCO (5) días".

ARTÍCULO 3°.- Establecer como ARTÍCULO 65 del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, dentro del Capítulo Normas Generales, el siguiente texto: "Los decanos deben informar al Consejo Directivo y al Consejo Superior qué concursos para la provisión de cargos de profesores ordinarios se encuentran suspendidos por un plazo mayor de TRES (3) meses a los previstos en este régimen, dando razones de ello. El contenido de tal comunicación se pondrá en conocimiento de los postulantes".

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza adquiere vigencia a partir de su sanción y se aplica a los procedimientos en curso.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
llm.
sdb.


  
Ing. Daniel Capodoglio  
Secretario Privado  
a/c Sec. Consejo Superior

  
Ing. Qto. Jorge A. Gerard  
Rector